

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.º 2347/2020**

*Artículo 1º: APRUEBESE Y RATIFIQUESE, el Decreto Nro. 5448/2020 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2020 suscripto por el Señor Intendente Municipal Dr. Carlos BRINER en acuerdo de secretarios y refrendado por estos, que conjuntamente con el protocolo de bioseguridad adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza como anexo único.*

*Artículo 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES MAYO DE DOS MIL VEINTE**

## FUNDAMENTOS

Y visto que el Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 493/2020 prorroga hasta el día 7 de Junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020 que estipula el aislamiento social preventivo y obligatorio, prorrogado por los Decretos N° 325/2020 y 355/2020, 408/2020 y sus normativas complementarias.

Que mediante Decreto n° 5420 de fecha 15 de mayo de 2020 se autorizó a la flexibilización de las actividades de caminata como esparcimiento y se incorporaron los protocolos de Bioseguridad, reservándose la facultad de ampliarlos o modificarlos de acuerdo a las necesidades locales. -

Dicho Decreto fue Aprobado y Ratificado en pleno mediante Ordenanza Municipal n° 2343 de fecha 15 de mayo de 2020 por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville y en consonancia se promulgo mediante Decreto n° 5423.-

Que con fecha 27 de mayo el COE CENTRAL a través del Anexo n° 69 de “PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES”, autoriza a las siguientes actividades físicas de forma individual (no permitiéndose la actividad de manera colectiva y grupal) entre las cuales menciona: 1) La caminata deportiva (marcha y trote), no autorizando al Running. 2.-) Ciclismo. 3) Tenis. 4) Paddle. 5) Golf.

Que luego de esta autorización, siguiendo la normativa vigente el Departamento Ejecutivo Municipal, analizando los Protocolos de Bioseguridad establecidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), considera de suma importancia para la facilitación de las tareas en nuestra Ciudad, establecer protocolos de bioseguridad para las actividades flexibilizadas, pero teniendo como pilar base de toda protección sanitaria los Protocolos de Bioseguridad indicados por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), reservándose el Municipio la facultad de ampliar o modificar dichos protocolos para una

mayor protección del vecino, evitando la propagación y contagio del virus.-

Por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal atento a los nuevos protocolos informados por el COE Central con respecto a las actividades de esparcimiento, considera oportuno ampliar las actividades recreativas deportivas no competitivas de carácter individual en el ejido municipal, los cuales deberán respetar el Protocolos de Bioseguridad anexo al Decreto n° 5420/2020 y los incorporados en el presente Decreto. –

Que en cumplimiento de dichas premisas el Departamento Ejecutivo Municipal, en acuerdo de Secretarios, dictó el Decreto n° 5448/2020.-

Que el Decreto 5448/2020 y su Anexo I, se remiten al Concejo Deliberante para su análisis y posterior ratificación. -

Por ello;